

COMUNICACION B.C.R.A. “C” 66.459

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 2/8/14

Com. B.C.R.A. “A” 5.613. Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN).  
Aplicación de comisiones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclararles que las comisiones señaladas en la comunicación de la referencia serán abonadas por quien suscribe el CEDIN –pto. 1 de las citadas normas– o por quien lo presente para verificar su aplicación –en el caso de que venda, construya o refaccione el inmueble (ptos. 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3.1, respectivamente) o cuando venda los materiales para la construcción (pto. 7.1.3.2)– o por quien lo presente al cobro –pto. 8–.

De tratarse de certificados ya en circulación al 8/8/14, sólo se podrán percibir comisiones por los conceptos de “verificación de aplicación” y “pago”.

Finalmente, les recordamos que las operatorias con CEDIN previstas en las normas de la referencia podrán ser llevadas a cabo en cualquier entidad financiera, aun cuando no se disponga de una cuenta abierta en ella –pto. 13.8–. En caso de que corresponda el cobro de comisión y el cliente no posea cuenta de depósito en la entidad, dicha comisión podrá ser percibida a través de la cuenta de recaudaciones que la entidad financiera disponga.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault,  
gerente de Emisión  
de Normas

Mirta M. Noguera,  
gerente de Aplicaciones  
Normativas